

**LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
"2021, Año de la Independencia"**

Expediente: 0192/2021  
Folio PNT: 00989921

**Acuerdo de Disponibilidad**

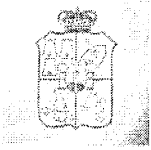
**CUENTA.** Con el oficio No. HCE/SAP/023/2021 de fecha 17 de septiembre de 2021 y recibido el mismo día, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, mediante el cual el **DR. REMEDIO CERINO GOMEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----**Conste.** -----

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO, 28 DE SEPTIEMBRE DE 2021.** -----

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:** -----

**PRIMERO.** Por recibido el documento de cuenta signado por el **DR. REMEDIO CERINO GOMEZ, SECRETARIO DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual da respuesta a la **aclaración de la solicitud de acceso a la información**, realizada por el requirente y presentada vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el **06 de SEPTIEMBRE de 2021**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante la cual requirió:

<p>Información que requiere: <b>Para mayor facilidad, se anexa un documento de Word con las solicitudes de información correspondientes.</b></p> <p><b>1.</b> En el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, publicado el 3 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se impuso la obligación a los Congresos de las entidades federativas para armonizar y adecuar sus leyes con la citada ley general, en un plazo de 180 días conforme a lo establecido en el citado Decreto. Dicho plazo empezó el 04 de junio de 2019. En ese sentido, se pregunta:</p> <p>¿Qué leyes, reglamentos, códigos u otro tipo de disposiciones jurídicas fueron creadas, derogadas, abrogadas, adicionadas o reformadas para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto publicado el 03 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y adolescentes?</p> <p><b>2.</b> Actualmente, ¿existe alguna iniciativa para crear una ley de adopciones en su entidad federativa? Si la respuesta es afirmativa, especifique:</p> <p>i) el nombre de quien presentó, ii) la fecha de presentación de la iniciativa; y iii) la etapa del proceso legislativo en la que se encuentra.</p>
--

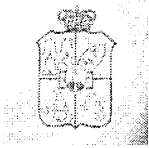


LXIV LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO  
"2021, Año de la Independencia"

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**, en atención a que no contiene información confidencial y tampoco actualiza alguna causal de reserva descrita en el artículo 121 de la ley antes citada.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva competente descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiesta lo siguiente:

En atención al oficio HCE/UT/005/2021, respecto a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00989921, consistente en: **"Solicitudes de información: 1. En el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, publicado el 3 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se impuso la obligación a los Congresos de las entidades federativas para armonizar y adecuar sus leyes con la citada ley general, en un plazo de 180 días conforme a lo establecido en el citado Decreto. Dicho plazo empezó el 04 de junio de 2019. En ese sentido se pregunta: ¿Qué leyes, reglamentos, códigos u otro tipo de disposiciones jurídicas fueron creadas, derogadas, abrogadas, adicionadas o reformadas para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto publicado el 03 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes? 2. Actualmente, ¿existe alguna iniciativa para crear una ley de adopciones en su entidad federativa? Si la respuesta es afirmativa, especifique: i) el nombre de quien presentó, ii) la fecha de presentación de la iniciativa; y iii) la etapa del proceso legislativo en la que se encuentra"**, al respecto, me permito informarle que de acuerdo al artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, publicado el 3 de junio del año 2019, que mandata a los Congresos locales de armonizar y adecuar sus leyes en materia de adopción, este Congreso no ha armonizado o adecuado su legislación referente a la materia. Ahora bien, se han presentado en la LXIII Legislatura tres iniciativas referente a la materia de adopción, que son las siguientes:



**LXIV LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**"2021, Año de la Independencia"**

Para mayor claridad, se anexa el documento donde se muestra la respuesta del área competente.

Es importante resaltar que el área competente atendió las dos porciones de la solicitud; en la primera indicó que este Sujeto Obligado no ha armonizado su legislación referente a la materia. En la segunda respuesta proporcionó las tres iniciativas que fueron presentadas en el periodo requerido, referentes a la materia de adopción que a continuación se desglosa:

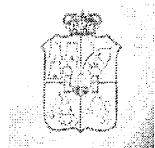
<b>Iniciativa</b>	<b>Presentada por</b>	<b>Fecha presentada</b>	<b>Estado actual</b>
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Procuraduría de la Defensa de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el Indígena y Adulto Mayor del Estado de Tabasco	Dip. José Concepción García González MORENA	10-Marzo-2020	En estudio en las Comisiones Ordinarias de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades y de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 402, y se adiciona una Sección Tercera, con los artículos 402 Bis y 402 Ter al Código Civil para el Estado de Tabasco, en materia de adopción internacional	Dip. Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita PRD	21-October-2020	En estudio en la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 120 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco.	Dip. Juana María Esther Álvarez Hernández MORENA	22-Febrero-2021	En estudio por la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte

Como se puede advertir, la respuesta otorgada atiende en su totalidad el pedimento informativo y al ser un documento público suscrito por servidor público en el ejercicio de sus atribuciones, tiene pleno valor probatorio de acuerdo con los numerales 269 fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco; de aplicación supletoria en la materia; disposiciones normativas que se transcriben para mejor proveer:

**ARTICULO 269. Documentos públicos** Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

III. Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;

**ARTICULO 319. Documentos públicos** Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez



**LXIV LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**  
**“2021, Año de la Independencia”**

por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.

Ahora bien, el 23 de agosto de esta anualidad, se le notificó a la particular un acuerdo de prevención en el con claridad se le indicó que era necesario que aclarara a través de que “OTRO MEDIO” requería que se le notificara, toda vez que en el acuse de la solicitud no hizo esa precisión. Sin embargo, al momento de atender la prevención de la solicitud, la persona interesada adicionó un escrito constante de seis hojas, mediante el cual se desprende que formula seis peticiones más, además de que en su parte final aparecen datos de una “Titular de la Unidad de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información de la Secretaría Técnica y de Transparencia de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado” (sic).

Al respecto, es de precisar que la prevención que le fue notificada, solamente tuvo el efecto legal de que la particular precisara el medio de notificación, porque como ya se indicó, solamente señaló “Otro medio”; sin embargo, no fue para los efectos de que ampliara su solicitud. En esas condiciones, esta Unidad solamente atenderá su pedimento original; por lo que se invita a la persona interesada a que formule nueva solicitud para darle la atención que corresponde.

**TERCERO.** En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

**CUARTO.** Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

**NOTIFÍQUESE** a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia y a través del correo electrónico proporcionado por la solicitante al momento de desahogar la prevención que le fue notificada oportunamente y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, la **Lic. Teresa de Jesús Luna Pozada**, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco.

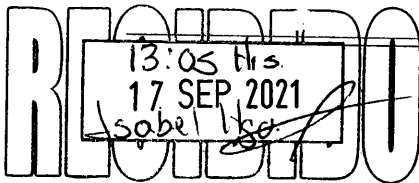
Hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad del Exp. No. 192/2021 de fecha 28 de septiembre de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00989921.



SECRETARIA DE ASUNTOS  
PARLAMENTARIOS

LXIV  
Legislatura

H. CONGRESO DEL ESTADO



Oficio No. HCE/SAP/023/2021.  
Villahermosa, Tabasco a 17 de septiembre de 2021.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

LIC. TERESA DE JESÚS LUNA POZADA  
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.  
P R E S E N T E.

En atención al oficio HCE/UT/005/2021, respecto a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 00989921, consistente en: **“Solicitudes de información:**

**1. En el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, publicado el 3 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, se impuso la obligación a los Congresos de las entidades federativas para armonizar y adecuar sus leyes con la citada ley general, en un plazo de 180 días conforme a lo establecido en el citado Decreto. Dicho plazo empezó el 04 de junio de 2019. En ese sentido se pregunta: ¿Qué leyes, reglamentos, códigos u otro tipo de disposiciones jurídicas fueron creadas, derogadas, abrogadas, adicionadas o reformadas para dar cumplimiento al artículo segundo transitorio del Decreto publicado el 03 de junio de 2019 en el Diario Oficial de la Federación mediante el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes? 2. Actualmente, ¿existe alguna iniciativa para crear una ley de adopciones en su entidad federativa? Si la respuesta es afirmativa, especifique: i) el nombre de quien presentó, ii) la fecha de presentación de la iniciativa; y iii) la etapa del proceso legislativo en la que se encuentra”,** al respecto, me permito informarle que de acuerdo al artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, publicado el 3 de junio del año 2019, que mandata a los Congresos locales de armonizar y adecuar sus leyes en materia de adopción, este Congreso no ha armonizado o adecuado su legislación referente a la materia. Ahora bien, se han presentado en la LXIII Legislatura tres iniciativas referente a la materia de adopción, que son las siguientes:



SECRETARIA DE ASUNTOS  
PARLAMENTARIOS

LXIV  
Legislatura

Iniciativa	Presentada por	Fecha presentada	Estado actual
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de la Procuraduría de la Defensa de la Familia y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el Indígena y Adulto Mayor del Estado de Tabasco	Dip. José Concepción García González MORENA	10-Marzo-2020	En estudio en las Comisiones Ordinarias de Bienestar Social, Asuntos Indígenas, Atención a Grupos Vulnerables, Adultos Mayores y Personas con Discapacidades y de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 402, y se adiciona una Sección Tercera, con los artículos 402 Bis y 402 Ter al Código Civil para el Estado de Tabasco, en materia de adopción internacional	Dip. Dolores del Carmen Gutiérrez Zurita PRD	21-October-2020	En estudio en la Comisión Ordinaria de Gobernación y Puntos Constitucionales
Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 120 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tabasco	Dip. Juana María Esther Álvarez Hernández MORENA	22-Febrero-2021	En estudio por la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia y Tecnología, Cultura, Infancia, Juventud y Deporte

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.



REMEDIÓ CERINO GÓMEZ  
SECRETARIO

c.c.p. archivo.